

Se declara en reorganización la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho

DECRETO LEY No. 20595

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que de la investigación realizada por la Inspectoría General del Ministerio de Salud, ha quedado establecida la necesidad de que se lleven a cabo determinadas acciones encaminadas a regularizar la situación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, así como a mejorar la prestación de los servicios asistenciales a cargo de ella;

Que los miembros de la Junta General de dicha Sociedad de Beneficencia no han mostrado interés por la gestión asumida, que se evidencia en la desorganización administrativo-contable y la situación de acefalía en que se encuentra la Institución;

Que la Ley Orgánica del Sector Salud No. 17523, dispone que los Organismos Públicos Descentralizados se ceñirán a la política del Sector, de conformidad con los planes del Ministerio, el que coordinará su acción y controlará sus actividades;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase en estado de reorganización la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

Artículo 2º— Cesan, a partir de la fecha, en el ejercicio de sus funciones, los miembros que integran la Junta General y los Comités Ejecutivos de la Sociedad materia de reorganización.

Artículo 3º— Designase con carácter temporal, ad-honorem, al Directorio que estará integrado por ocho miembros; seis nombrados por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Salud, uno de los cuales lo presidirá, y como miembros natos un Representante de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, designado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 19059 y un Médico Titular del Area Hospitalaria de Ayacucho.

Artículo 4º— El Directorio a que se refiere el presente Decreto-Ley tendrá a su cargo la administración de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, con todos los poderes y facultades de orden legal y administrativo que requiera para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 5º— El referido Directorio terminará sus funciones al ser reemplazado por el personal que se designe de acuerdo a la nueva Ley General de Sociedades de Beneficencia pública.

Artículo 6º— Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley y dejáse en suspenso para este solo efecto, las disposiciones pertinentes de la Ley No. 8128 y los Reglamentos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P. ENRIQUE VALDEZ ANGLULO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División E. P. JAVIER TANTALEAN VANNI, Ministro de Pesquería.

General de División E. P. GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E. P. **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

General de Brigada E. P. **RAUL MENESES ARATA**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando *se* publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1974.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Guerra.
Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**.